

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se establece convocatoria extraordinaria relativa a las reducciones de horas lectivas/atención directa por razón de edad para el personal laboral docente fijo y educativo fijo, para el curso 2025/26

El convenio colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 17 de junio de 2004) regula en el artículo 51 las reducciones horarias señalando *"Se dispondrán reducciones horarias para los/as trabajadores/as mayores de 60 años. La Comisión Paritaria establecerá las fórmulas de aplicación de esta condición que, salvando las especificidades propias de este sector, serán similares a las utilizadas para dicha figura en el sector de funcionarios docentes públicos no universitarios. Tal medida podría extenderse paulatinamente a los mayores de 55 años, en función de las disponibilidades de personal"*.

La Propuesta para un Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario Docente, de 14 de mayo de 2018, contempla en su apartado 11 la reducción de horas lectivas por razón de edad, indicando que *"el objetivo principal de esta propuesta consiste en aligerar la carga de trabajo a aquellos/as trabajadores/as que no tengan la posibilidad de jubilarse voluntariamente a partir de una edad, a la vez de contribuir al relevo generacional"*.

La Comisión Paritaria se reunió el 15 de febrero de 2022 para tratar este asunto, siendo este el cuarto año en el que se convoca esta reducción.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación

#### RESUELVO:

##### PRI MERO.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud de reducciones de horas lectivas/atención directa por razón de edad en los términos establecidos en la misma.

##### SEGUNDO. - Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria será de aplicación al siguiente personal:

a) Personal laboral docente y educativo indefinido e interino en vacante o en sustitución (Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeutas, Intérprete de Lenguaje de Signos y Terapeutas Ocupacionales) que tenga 59 años de edad (no cumplidos 60 años) a fecha 31 de agosto de 2025.

La reducción horaria aplicable al personal docente será de dos horas lectivas semanales y para el personal educativo de dos horas de atención directa semanales.

b) Personal laboral docente y educativo indefinido e interino en vacante o en sustitución (Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeutas, Intérprete de Lenguaje de Signos y Terapeutas Ocupacionales) que tenga 60 o más años cumplidos a fecha 31 de agosto de 2025, y no reúna los requisitos para acceder a la jubilación parcial.



La reducción horaria aplicable al personal docente será de un tercio de las horas lectivas y para el personal educativo (Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeutas, Intérprete de Lenguaje de Signos y Terapeutas Ocupacionales) de un tercio de las horas de atención directa, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3. a) de esta resolución.

### TERCERO.– Requisitos.

El personal señalado en el resuelvo segundo, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Que para el curso 2025/26 el personal docente fijo o temporal tenga asignada la jornada lectiva máxima (entendiéndose por tal el cumplimiento de los requisitos c y d de este apartado), y el personal educativo fijo y temporal (Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeutas, Intérprete de Lenguaje de Signos y Terapeutas Ocupacionales) tenga asignada el máximo de horas de atención directa. En el caso del personal Especialista de Apoyo Educativo, se aceptará también las solicitudes de quienes no alcancen las 30 horas de atención directa, pero la reducción de un tercio se calculará sobre la atención directa máxima de 30 horas, es decir, deberán realizar una atención directa de 20 horas.
- b) Que tengan asegurado dicho contrato para el curso 2025/26 completo. En el caso de los contratos de sustitución, la causa del contrato debe mantenerse como mínimo hasta el 31 de agosto de 2026.
- c) Que no estén en situación de jubilación parcial o que no vayan a acogerse a la misma durante el curso escolar 2025/26.
- d) Que no tengan concedida una comisión de servicios por convocatoria específica ni una reducción de jornada para el curso 2025/26.
- e) Que no tengan reducción de horas lectivas por dedicación a otras actividades (proyectos, EGA/AKA, comedor, cargos directivos...) ni por razones de salud, para el curso escolar 2025/26.
- f) Que no presten servicios en una segunda actividad.
- g) Que las horas de reducción se pongan a disposición de la dirección del centro, siendo, en todo caso, horas de permanencia en el centro.

La autorización de esta reducción de horas lectivas/atención directa para el curso 2025/26 quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos durante todo el curso académico (de 1 de septiembre 2025 a 31 de agosto de 2026).

### CUARTO. - Criterios de aplicación de la reducción horaria.

La aplicación de la reducción horaria deberá realizarse con criterios acordes con las necesidades didáctico-organizativas del centro, establecidas por el equipo directivo.

### QUINTO. - Solicitudes.

#### 1.- Solicitud.

La solicitud deberá realizarse a través del portal HEZIGUNEA (<https://hezigunea.euskadi.eus>) desde el banner: "Reducción de horas lectivas / atención directa por razón de edad: personal laboral fijo, indefinido no fijo o interino en vacante" y será necesaria la identificación previa (DNI/NIE + Contraseña, o usuario de XLNets si ya se dispone) de la persona solicitante.

En la solicitud hay que rellenar el código del centro en el que están prestando servicios y para ello se publica el anexo I.

#### SEXTO. - Plazo presentación solicitudes y documentación.

El plazo para presentar la solicitud de reducción de horas lectivas/atención directa será desde el 27 de marzo hasta el día 7 de abril de 2025, ambos inclusive.

Quienes no realicen la solicitud de reducción en el plazo establecido en la presente resolución decaerán en su derecho a solicitarlo para el curso 2025/26.

La reducción concedida el último año no se prorroga automáticamente, teniendo que cursar una nueva solicitud anualmente para su concesión.

#### SÉPTIMO. - Resolución de concesión.

- a) Una vez analizadas las solicitudes se procederá a la publicación de la Resolución Provisional de la Directora de Gestión de Personal.
- b) Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la Resolución Provisional, y a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, se procederá a la publicación de la Resolución Definitiva de la Directora de Gestión de Personal.
- c) La resolución de concesión y denegación de reducciones solicitadas se publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>).
- d) La concesión de esta reducción tiene carácter irrenunciable.

#### OCTAVO. - Protección de datos de carácter personal.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Gestión de personal.

Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación.

Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Convenio Colectivo del Personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 17 de junio de 2004).

- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios:

- Otros órganos de la Administración del Estado.
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml>

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)).

NOVENO.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en el plazo de 2 meses desde su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y el artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vitoria-Gasteizen, sinaduraren data-orduan  
En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL  
LANGILEAK KUDEATZEKO ZUZENDARIA

Fdo. UNAI NIETO MARI JUAN